



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, cual fue subsanada en el término otorgado, presentada por los Flor Idaly Quintero Ramírez y Óscar Alfredo Maradiago Velásquez, a través de apoderado judicial. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, mayo 18 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 449

Asunto: Admite Demanda de Divorcio Por Mutuo Acuerdo
Proceso: Divorcio
Solicitantes: Flor Idaly Quintero Ramírez
Óscar Alfredo Maradiago Velásquez
Radicación: 76-497-40-89-001- **2023-00084-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que los señores Flor Idaly Quintero Ramírez y Óscar Alfredo Maradiago Velásquez, solicitan, por medio de apoderado la declaración judicial de divorcio de mutuo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, por lo que será admitida,

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores **Flor Idaly Quintero Ramírez Y Óscar Alfredo Maradiago Velásquez**.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10º del artículo 577 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 449 DEL 18/05/2023